

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 1 de 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES

Entre los suscritos a saber: **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Encargado mediante Decreto N° 508 de 21 de Marzo de 2019, del Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante el Juez Primero Penal Municipal de San Andrés Isla mediante Acta de Posesión del 23 de Marzo de 2019, facultado por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –MASBOSQUES**, identificada con NIT No. 811043476-9, Representada legalmente por **JAIME ANDRÉS GARCIA URREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.443.606** expedida en Rionegro, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, debidamente facultado para realizar Contratos/Convenios, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **"MASBOSQUES"** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley. **B)** Que en concordancia el artículo 209 de la Constitución, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. **C)** Que los fines principales de la Contratación Estatal son, la celebración de contratos y con la ejecución de los mismos, busca el cumplimiento de los fines estatales, a su vez, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **D)** Que el régimen de la Contratación Estatal consagra la modalidad de selección de contratación directa cuyo objetivo es "garantizar los principios de la contratación, entre ellos la selección objetiva, la transparencia, eficiencia, eficacia". **E)** Que Aunado a lo anterior, la decisión de la corte internacional de justicia de la Haya en 2012 sobre los límites territoriales colombianos, ha generado preocupación en las pesquerías que se vienen desarrollando ancestralmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La incertidumbre sobre la pérdida de un área sustancial de mar territorial con importantes recursos pesqueros, y el decaimiento de la actividad pesquera industrial de recursos como la langosta, ha volcado las esperanzas en la pesquería artesanal. **F)** Que en reconocimiento a la gran importancia biológica, ecológica y social del Archipiélago, tanto para el país como para el Gran Caribe, en el año 2000 fue declarado por la UNESCO como Reserva de Biosfera Seaflower con el objetivo de implementar acciones que contribuyan a generar procesos que creen condiciones favorables, y para que el desarrollo social y económico esté soportado en la sostenibilidad de los ecosistemas y de los recursos naturales. **G)** Que como parte del proceso de implementación de la Reserva de Biosfera Seaflower, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 0107 de 2005 declaró dentro del Archipiélago el Área Marina Protegida Seaflower –AMP-, la más grande del país con una extensión de 6.5 millones de Ha, en la que se permite el desarrollo de actividades sostenibles en el tiempo, equitativos y rentables desde el punto de vista social, ecológico y económico, garantizando un trabajo en forma conjunta y coordinada entre las comunidades locales, las entidades gubernamentales, los organismos de conservación, científicos, asociaciones civiles, grupos culturales, empresas privadas y otros interesados en la gestión y desarrollo sostenible del Archipiélago. **H)** Que al AMP Seaflower como área protegida del orden nacional, se le asignó la categoría de Distrito de Manejo Integrado del Área Marina Protegida de la Reserva de Biósfera Seaflower mediante Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 977 de 2014, y hace parte de las áreas protegidas reconocidas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia. **I)** Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en sus 18 millones de hectáreas (Ha) aproximadamente, incluye zonas someras y profundas, no sólo en las tres islas principales, sino además en los atolones, cayos, bancos y

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (MASBOSQUES) -

bajos que lo integran como Bolívar, Albuquerque, Quitasueño, Serrana, Roncador, Serranilla, Bajo Alicia y Bajo Nuevo y gran cantidad de zonas profundas que incluyen bancos de pesca, bajos, depresiones, colinas y montañas submarinas, entre otras formaciones. **J)** Que dentro de los principales ecosistemas continentales, costeros y marinos identificados y priorizados por la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos se encuentran los arrecifes de coral. **K)** Por esta razón, se hace necesario continuar las estrategias de restauración, rehabilitación y/o recuperación activa de los arrecifes coralinos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la participación de la comunidad raizal a través de los pescadores artesanales, estrategia liderada por el Departamento a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca, la Corporación CORALINA, Conservación Internacional Colombia y con el apoyo de Corales de Paz, Academia, ONGs, entre otros. **L)** Que para abordar esta problemática y la Gobernación pueda ejecutar las actividades que están en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Los que soñamos somos más" cuenta con los siguientes programas: programa "Más conocimiento y manejo ecosistémico" Subprogramas: "Estudio y conservación de especies marinas amenazadas, claves e invasoras", "Investigación y evaluación de los recursos pesqueros", está incluida en los proyectos de inversión "Estudio y conservación de especies marinas amenazadas" y "Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la Reserva de Biosfera Seaflower". **M)** Que La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques – MASBOSQUES es una asociación público-privada sin ánimo de lucro que trabaja en la construcción de una visión estratégica del manejo sostenible de los bosques. Posee una estructura corporativa integrada por todos los sectores de la sociedad, concebida para desarrollar su acción dentro de un marco democrático y participativo que permite a la comunidad tomar parte en las decisiones, en la planeación, en la gestión y en la vigilancia del desempeño corporativo. **O)** Que la estrategia BanCO2® es un esquema de pago por servicios ambientales-PSA, con alta credibilidad institucional, con una estructura fácil y práctica posicionada a nivel nacional, que a la fecha cuenta con cerca de 21 de las 33 Corporaciones Autónomas del país como afiliadas para su implementación en sus jurisdicciones. La estrategia se basa en la medición y pago del uso de los bienes y servicios ecosistémicos que hacen las empresas y las personas en general, a los habitantes del ecosistema que está siendo afectado, para asegurar su cuidado brindando opciones de mejoramiento de la calidad de vida de estas familias, haciendo uso de prácticas que no interfieran con la fauna nativa y los recursos naturales de las zonas que habitan, con una visión de desarrollo sostenible y de cultura de la conservación. **P)** Por otra parte, cabe destacar que el Decreto Ley N° 870 del 25 de mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación y posibilita la financiación de pagos por servicios ambientales con recursos provenientes de los artículos 108 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 y 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, entre otros, y de aportes voluntarios provenientes de personas naturales o jurídicas. **Q)** Que el Esquema BanCO2 trabaja por la protección del medio ambiente a través de la compensación económica a familias vinculadas por medio de PSA. MASBOSQUES con este proyecto de PSA busca promover la conservación, incremento, aprovechamiento sostenible y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, y desarrollando mecanismos de pago por servicios ambientales. **R)** Que en aras de desarrollar e implementar actividades cuyo objeto sea el ejecutar a cabalidad el Plan de Desarrollo Departamental aunando esfuerzos para la rehabilitación, restauración y/o mejoramiento del sistema coralino, a su vez, el seguimiento y supervisión pesquera de cayos, islotes, atolones, banco y bajos que integran el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y lo que propenda fomentar dichas actividades, se requiere contratar con La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques – MASBOSQUES antes mencionada, la cual, según los soportes aportados, cuenta con experiencia y amplia trayectoria en la ejecución de proyectos y programas para la capacitación y promoción de conservación, incremento, aprovechamiento sostenible y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, por lo cual, la Administración ha determinado que es la organización idónea para el desarrollo de actividades mancomunadas consistentes en apoyar la restauración, rehabilitación y/o recuperación del ecosistema coralino y el seguimiento y supervisión pesquera en los municipios de la jurisdicción de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la ejecución del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2 a pescadores artesanales raizales. **S)** Que según lo establecido en el inciso 1° del literal c) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que procede la contratación directa, solamente en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **T)** Que La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques – MASBOSQUES, acreditó que ostenta la propiedad de la marca BanCO2®, conforme al Certificado de Registro Signo Distintivo No. 568193 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, como también, los derechos de autor de la aplicación y/o software desarrollado bajo las plataformas HTML5, JAVA, MAPGIS, SQL SERVER, ejecutable desde la URL <http://www.banco2.com>. **V)** Que el Representante Legal de MASBOSQUES cuenta con las facultades

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (MASBOSQUES) -

necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente Contrato con el Departamento. W) Que MASBOSQUES presentó propuesta a la administración departamental mediante correo electrónico de fecha de seis (06) de junio de 2019. X) Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto: "Capacitación en Procesos de Aprovechamiento de Recursos Pesqueros y Acuicultura en el Departamento" 2016-088000-0126 y "Estudio y Manejo de los Recursos Pesqueros con Enfoque Ecosistémico 2016-2020 en la Reserva de Biosfera Seaflower" 2016-088000-0016. Y) Que mediante Resolución No. 003773 del veinte (20) de junio de 2019, se justifica Contratación Directa para "Apoyar la restauración, rehabilitación y/o recuperación del ecosistema coralino y el seguimiento y supervisión pesquera en los municipios de la jurisdicción de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la ejecución del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2 a pescadores artesanales raizales". Z) Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador Encargado del Departamento Archipiélago, a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Apoyar la restauración, rehabilitación y/o recuperación del ecosistema coralino y el seguimiento y supervisión pesquera en los municipios de la jurisdicción de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la ejecución del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2 a pescadores artesanales raizales. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de las obligaciones del presente Contrato, MASBOSQUES se compromete a entregar los siguientes productos:

COMPONENTE	PRODUCTOS DE MASBOSQUES
Ejecución del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2 en pescadores artesanales raizales	1. Revisar el plan de dispersión de pagos a los socios según los requerimientos del Departamento.
	2. Realizar el 100% de la administración y operación (administrativa, técnica y contable) de la plataforma web BanCO2®, acorde a los parámetros establecidos para ello.
	3. Asesorar y acompañar en la ejecución del esquema BanCO2. Apertura de una (01) cuenta donde se depositarán los recursos destinados para los pagos a los usuarios del esquema.
	4. Realizar la difusión de las actividades asociadas a la ejecución del PSA.
	5. Realizar el registro del 100% de las cuentas bancarias de los diferentes usuarios indicados por la empresa, que sean vinculados a la estrategia.
	6. Realizar los pagos a las familias vinculadas al esquema, previa aprobación del Departamento.
	7. Suministrar los respectivos informes contables y financieros requeridos con el fin de permitir un control permanente por el Departamento.
	8. Establecer en los Acuerdos de Conservación la obligación que adquieren los pescadores a vincular de, entre otros, "Participar en talleres y capacitaciones del proceso de Acuicultura de la Restauración de Arrecifes Coralinos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
	9. Establecer en los Acuerdos de Conservación la obligación que adquieren los socios del esquema de adquirir los seguros de buceo para la realización de las actividades pactadas para la ejecución del contrato.
	10. Informado por escrito al supervisor de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten o se prevean.
	APOYO EN LA RESTAURACIÓN CORALINA
ACTIVIDADES DE PESCADORES ARTESANALES RAIZALES	1. Participar en jornadas de sensibilización, entrenamiento y/o capacitación respecto a ecosistemas estratégicos y especies clave del Departamento Archipiélago.
	2. Apoyar el mantenimiento estructural de las guarderías de coral de San Andrés o Providencia.
	3. Apoyar el mantenimiento de los fragmentos sembrados en guarderías de coral.
	4. Apoyar el monitoreo de crecimiento y supervivencia de los fragmentos sembrados en guarderías de coral.
	5. Apoyar el trasplante de las colonias de coral en los sitios de restauración designados para ejercicio de la actividad.
	6. Participar y/o apoyar las demás actividades que el supervisor del contrato considere relevante entorno a la conservación de ecosistemas estratégicos y especies clave del Departamento Archipiélago relacionadas con el objeto del contrato.
	APOYO CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN CAYO RONCADOR
ACTIVIDADES DE PESCADORES	1. Participar en jornadas de sensibilización, entrenamiento y/o capacitación respecto a ecosistemas estratégicos y especies clave del Departamento Archipiélago.

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (MASBOSQUES) -

ARTESANALES RAIZALES	2. Participar y/o apoyar las demás actividades que el supervisor del contrato considere relevante entorno a la conservación de ecosistemas estratégicos y especies clave del Departamento Archipiélago relacionadas con el objeto del contrato.
---------------------------------	---

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente Contrato asciende la suma de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00) M/CTE**; según propuesta allegada mediante Correo Electrónico de fecha seis (06) de junio de 2019, que hace parte integral de este contrato interadministrativo; con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Rubro	Proyecto	Cantidad	No. CDP	Fecha
03-3-93-200	Capacitación en procesos de aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuicultura en el Departamento	\$ 100.000.000,00	3628	Junio 13 de 2019
03-3-99-508	Estudio y Manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la Reserva de Biósfera Seaflower	\$ 60.000.000,00	3665	Junio 18 de 2019

expedido por el Profesional Especializado encargado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** a **MASBOSQUES** de la siguiente forma: Un (1) único desembolso equivalente al 100% por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00) M/CTE**, contra entrega del plan operativo, cronograma de actividades, pagos y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento. **PARAGRAFO: MASBOSQUES** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El Contrato Interadministrativo tiene un plazo de **CINCO (05) MESES y/o hasta el 15 de diciembre de 2019**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE MASBOSQUES** **8.1.** Desarrollar el objeto del Contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, técnico y científico. **8.2.** Generar reportes de las actividades realizadas en el marco del presente Contrato. **8.3.** Dar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los créditos respectivos en publicaciones o presentaciones derivadas de actividades relacionadas a este Contrato. **8.4.** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **8.5.** Realizar todo lo pertinente a la logística para el suministro de información, socialización y otros espacios necesarios para las actividades relacionadas a este Contrato. **8.6.** Caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del Contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **8.7.** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **8.8.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. **8.9.** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto del Contrato. **8.10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **8.2.1.** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato en los términos establecidos. **8.2.2.** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. **8.2.3.** Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del contrato que pueda contribuir al

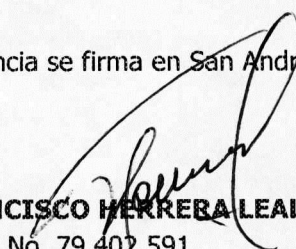
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (MASBOSQUES) -

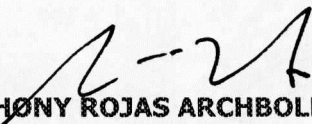
desarrollo del mismo. **8.2.4.** Servir de interlocutor entre el operador y demás autoridades. **8.2.5.** Evaluar los informes entregados por MASBOSQUES y realizar las recomendaciones pertinentes. **8.2.6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN: MASBOSQUES** no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en el inciso 4º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 atendiendo a la naturaleza del Contrato, las partes que intervienen y el objeto convenido, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente Contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora, declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que, sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Contrato. **MASBOSQUES** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Para descontar de las sumas que **MASBOSQUES** adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca por un funcionario delegado por el Secretario de Agricultura y Pesca. - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. **a)** Verificar con base al informe presentado por **MASBOSQUES**, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. **b)** Solicitar a **MASBOSQUES** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **c)** Dirigir al Secretario de Agricultura y Pesca la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **d)** Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **e)** Expedir con base en el informe final que presente **MASBOSQUES** la certificación de cumplimiento. **f)** Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato. **g)** Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de **MASBOSQUES** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Una vez perfeccionado el CONTRATO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prorrogas que considere necesario realizar al Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **MASBOSQUES**, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Contrato goza de protección legal y son las partes firmantes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El Contrato se regirá por Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas

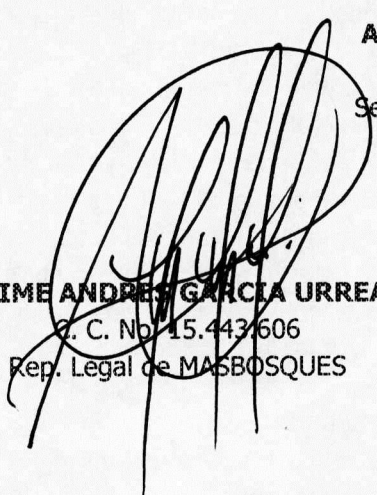
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (MASBOSQUES) -

concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará el contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia originada en o relación con el presente contrato, será decidida en forma directa por las partes dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectué la parte interesada. En todo caso, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos permitidos por la ley para las entidades públicas, en caso de no ser posible un acuerdo se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos de Ley, Excepto el Arbitraje o la amigable composición, por el alto costo que suponen, como última alternativa se acudirá a la vía judicial fallidos los intentos de arreglo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este Contrato Interadministrativo para ser legalizada serán por cuenta de **MASBOSQUES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente Contrato los siguientes documentos. **24.1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **3628 del trece (13) de junio de 2019** y número **3665 del dieciocho (18) de junio de 2019**. **24.2)** Registros presupuestales. **24.3)** Certificación del representante legal de **MASBOSQUES**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. **24.4)** Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de **MASBOSQUES**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. **24.5)** Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. **24.6)** Formato único de declaración de bienes de **MASBOSQUES**. **24.7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **24.8)** Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Agricultura y Pesca del departamento. **24.9)** Registro Único Tributario (RUT). **24.10)** Propuesta de **MASBOSQUES**, y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta de **MASBOSQUES**.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(25)** días del mes de **junio** de Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
CC. No. 79.402.591
Gobernador (E)
Departamento Archipiélago


ANTHONY ROJAS ARCHBOLD
CC. No. 1.123.620.751
Secretario de Agricultura y Pesca
Supervisor


JAIME ANDRES GARCIA URREA
C. C. No. 15.443.606
Rep. Legal de MASBOSQUES